RESOLUCIÓN C.A.J. N° 322.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SBE".----------

Asunción, 16 de octubre de 2.017.-

VISTA: La Nota NDA N° 492/2017 de la Dirección Administrativa, la Resolución CAJ N° 232 del Consejo de Administración Judicial, la Nota N.D.E. N° 225 de la Coordinación de Eventos, el Dictamen UOC N° 186/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SBE"**; y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"**, forma parte de las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017.----------

El presente proceso no se encuentra contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto, se solicita su incorporación, atendiendo a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*".----------

Asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. a), el cual menciona entre otros: "*...Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos...*", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándares elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 322
(Continuación)
Asunción, 16 de octubre de 2017.-

...//...

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme con los parámetros legales mencionados.----------

Por Nota NDA Nº 492/2017 del 28 de julio de 2017, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, un informe sobre la justificación técnica y económica, así como la ejecución analítica de los contratos ejecutados para la **"PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, a fin de dar cumplimiento con lo solicitado por el Consejo de Administración Judicial, a través de la Nota PCAJ/AyC Nº 57/2017, de fecha 23 de mayo de 2017.----------

Cabe mencionar que por Resolución C.A.J. Nº 232, de fecha 4 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia ha resuelto en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 52/2016 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – PLURIANUAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – CONTRATO ABIERTO" ID Nº 314.350**, rescindir el Contrato Nº 84/2016 suscrito con la firma Ricsofan S.A., de conformidad con lo estipulado en el Artículo 59º, inc. a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

En fecha 5 de setiembre de 2017, se recepcionó en la Unidad Operativa de Contrataciones por Nota N.D.E. Nº 225 de la Coordinación de Eventos, 2 (dos) ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones, con el correspondiente Visto Bueno.----------

Por Dictamen UOC Nº 186/17, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda que: "*...**se amplíe el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio fiscal 2017 a fin de incluir el PAC 70/2017, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y autorice el llamado en la modalidad prevista**, salvo mejor parecer...*".----------

Asimismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de Acuerdo con el Art. 14 Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

Por medio de la Acordada Nº 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

...//...

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Luis María Benítez
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 322
(Continuación)
Asunción, 16 de octubre de 2017.-

.../...

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1183, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003, en cuanto a la ampliación del Programa Anual de Contrataciones, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1º: **AMPLIAR** el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2017 a fin de incluir el **PAC 70/2017** correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SBE".**----------

ART. 2º: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SBE".**----------

ART. 3º: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional,** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py.----------

ART. 4º: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5º: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro